

RESOLUCION No. 0013

XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

- QUE**, el Art. 154 de la Constitución de la Republica, establece lo siguiente: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...”*;
- QUE**, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, expresa lo siguiente. *“Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados de procedimiento previo. La indicación de los presupuestos de hecho no será necesaria para la expedición de actos reglamentarios”*;
- QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa, los ministros de estado son competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de contar con la autorización del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes;
- QUE**, el artículo 65 inciso segundo del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público establece: *“ (...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de donación”*;
- QUE**, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que llegaren a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspasos de activos”*;





QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 439, publicado en el Suplemento del registro Oficial No. 333 de 15 de septiembre del 2014, se crea la Empresa Pública "Centros para el Alto Rendimiento- CEAR-EP", y en su artículo 6 se dispone que el patrimonio de la Empresa Pública constituyen los terrenos y edificaciones donde actualmente se encuentran los centros de entrenamiento para el alto rendimiento, vehículos, así como los mobiliarios y equipos que lo conforman, los cuales serán transferidos por el Ministerio del Deporte a la empresa a título gratuito.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834, emitido el 19 de noviembre de 2015, el Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia a título gratuito o por donación de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento de Durán, Rioverde, Carpuela, Cuenca y Macas, a la Empresa Pública: "*Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento- CEAR-EP*", al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 439 de 27 de agosto de 2014, que en su artículo 6, dispone: "*Constituye el patrimonio de la Empresa Pública los terrenos y edificaciones donde actualmente se encuentran los Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, así como los mobiliarios y equipos que lo conforman, los cuales serán transferidos por el Ministerio del Deporte a la Empresa a título gratuito*".

Artículo 2.- Realizar la transferencia en forma parcial de los bienes, hasta terminar el proceso de traspaso total de los mismos, previo a la verificación y constatación física de los servidores de la Empresa Pública CEAR EP y Ministerio del Deporte.

Artículo 3.- Delegar al Director de Gestión de Recursos Financieros, al Director de Servicios Institucionales y al Guardalmacén o quien haga sus veces, la suscripción de las actas respectivas.

Artículo 4.- Notificar con el contenido de esta Resolución Ministerial a la Empresa Pública "*Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento- CEAR-EP*".

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los **18 MAR 2016**

Ing. Xavier Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE

